

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
LA FRACCIÓN XLIII BIS AL ARTÍCULO
8° Y LAS FRACCIONES VIII BIS Y
VIII TER AL ARTÍCULO 131 DE LA
LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Primer Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fueron turnadas la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, y del Código Penal para el Estado de Michoacán; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan 2 fracciones al artículo 8° de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el proyecto social denominado “Proyecto Social para la Conservación, Preservación y Concientización de las Áreas Verdes Urbanas de los “Filtros Viejos” y del “Bosque Cuauhtémoc” de la Ciudad de Morelia”.

ANTECEDENTE

Único. El Comité Organizador del Primer Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 15 fracción IV del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres, turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su estudio, análisis y dictamen, las siguientes propuestas:

I. Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, y del Código Penal para el Estado de Michoacán

II. iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan 2 fracciones al Artículo 8 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. Proyecto Social denominado “Proyecto Social para la Conservación, Preservación y Concientización de las Áreas Verdes Urbanas de los “Filtros Viejos” y del “Bosque Cuauhtémoc” de la Ciudad de Morelia”.

Del estudio y análisis de las Iniciativas y del Proyecto Social, esta Comisión llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Primer Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es un ejercicio y espacio de apertura para la participación de las mujeres michoacanas, con la finalidad de expresar, deliberar, dialogar, debatir y manifestar opiniones y propuestas, a fin de que puedan ser consideradas en la Agenda Legislativa de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Primer Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, estudiar y dictaminar los asuntos en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8 fracción IV, 9 fracción VI, 26, 28, 31, 37, 40, 45, 46, 47 fracción II del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres.

Que con base en el artículo 46 fracción VI del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres y derivado de los trabajos realizados por esta comisión dictaminadora, la Iniciativa presentada por la Parlamentaria Yanin Salud González Ferreira se sustenta fundamentalmente, en la siguiente exposición de motivos:

La presente iniciativa, tiene por objeto atender ciertos aspectos que vive nuestro estado en materia ambiental.

Todo ser humano posee el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El ambiente es nuestro entorno y debido a esto nuestra vida y su calidad dependen enteramente de él, sus recursos y sus especies, por ello debemos tomar las medidas necesarias para protegerlo. De acuerdo a la legislación mexicana, “ambiente” es definido como “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo”.

Actualmente, existen diferentes protocolos internacionales, leyes, etc. como es el caso de los principios 2, 3, 4,7 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En el contexto del derecho humano a un medio ambiente sano, está reconocido en el

artículo 40, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre un marco económico y social del desarrollo.

En el 2022, la ONU (Organización de las Naciones Unidas) público lo siguiente:

“La Tierra se enfrenta a una triple emergencia planetaria: el clima se calienta a un ritmo demasiado rápido para que las personas y la naturaleza se adapten; la pérdida de hábitat y otras presiones sobre la naturaleza han conllevado a que aproximadamente 1 millón de especies estén en peligro de extinción; y la contaminación continúa envenenando nuestro aire, tierra y agua. El tiempo se acaba y la naturaleza se encuentra en situación de emergencia. Para mantener el calentamiento global por debajo de 1.5 °C este siglo, debemos reducir a la mitad las emisiones anuales de gases de efecto invernadero para 2030. Si no actuamos ya, la exposición a aire contaminado aumentará en un 50% en esta década, mientras que los desechos plásticos que fluyen hacia los ecosistemas acuáticos podrían triplicarse para 2040.” Esto nos dice que, para lograr salvar nuestro medio ambiente, nuestro hogar la madre tierra implica transformar nuestras economías y sociedades para hacerlas más inclusivas, más justas y más respetuosas con la naturaleza. Debemos pasar de dañar el planeta a curarlo.

La Agenda 2030, en su ODS 13 “Acción por el clima” nos dice que como meta se tiene que Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, así como estableciendo metas para la reducción de las emisiones de carbono en consonancia con la climatología

De acuerdo a datos, en el 2021 Michoacán se encontraba en el quinto lugar a nivel nacional, con la peor calidad del aire. Estudios revelan que el 70 % de esta contaminación la generan más de 2 millones de vehículos, un conjunto que crece anualmente. Nueve de cada diez autos en Michoacán, contaminan. Por eso es urgente que los propietarios tengamos conciencia de estos procesos, y bajemos la contaminación con acciones sencillas como el servicio automotriz básico: la afinación de motores.

En el 2022, Morelia tuvo uno de los peores índices de calidad de aire de los últimos 10 años, esto debido a las emisiones provocadas por la industria papelera, incendios forestales, incendios externos, etc. Así como que la concentración de partículas de diámetro de hasta 2.5 micrones (PM 2.5) en el aire fue diversas veces superior a la indicada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En un artículo reciente del periódico “La voz de Michoacán”, se relata que casi 900 mil habitantes de Morelia desconocen la calidad del aire que respiran y de

las tres estaciones de monitoreo que hay, dos están en total abandono. Ya que desde el 2020 las tres estaciones con las que cuenta la capital están prácticamente inhabilitadas. Solamente la que opera el Ayuntamiento de Morelia da lecturas del aire en el primer cuadro de la capital, de ahí en fuera se desconoce estos datos.

También en este artículo se habla de que en nuestro estado existen ciudades como Uruapan y Lázaro Cárdenas, que son zonas urbanas contendiente crecimiento económico las cuales no han revelado intenciones de iniciar proyectos para la medición de la calidad del aire, a pesar de la intensa actividad económica e industrial que desempeñan desde hace más de dos décadas y que se cataloga entre las que más contamina, como es la agricultura de productos de alto valor e impacto ambiental.

A pesar de las cifras que se tienen y la increíble realidad que enfrenta el estado, respecto a la calidad de aire actualmente no existen políticas públicas integrales que puedan mitigar el problema que actualmente afecta a nuestro estado.

Michoacán es un estado hermoso por su flora, fauna y climas, por lo cual es sumamente importante contar con herramientas en el tema de la calidad de aire para mejorar la calidad de vida, así como tomar precauciones antes de salir de casa para evitar problemas respiratorios y poder ayudar a nuestra madre tierra. La responsabilidad de tener un aire libre de contaminantes y más limpio, ciertamente corre por buenos gobiernos, buenas instituciones y funcionarios capaces. Pero también es corresponsabilidad de las y los ciudadanos.

Diputadas y Diputados, piensen en sus hijos, nietos, sobrinos y cada una de sus futuras generaciones, en lo que les heredaran más allá de una herencia económica dejen una herencia ambiental que logre ayudar a nuestro ambiente a la mejora de la calidad del aire, hagan de esta legislatura una que trascienda por sus esfuerzos y mejoras en instrumentos tecnológicos para el diseño y la aplicación de una política pública integral que logre mejorar no solo la calidad del aire si no también nuestra calidad de vida.

Que al estudiar y analizar la Iniciativa, materia del presente dictamen, las Parlamentarias que integramos esta Comisión, consideramos admisibles los argumentos de la propuesta, al coincidir que es regular la calidad del aire en el Estado de Michoacán mediante la implementación de un semáforo de contingencias ambientales y el establecimiento de estaciones de monitoreo de la calidad del aire, por lo que determinamos necesario reformar la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para garantizar la

protección al derecho a gozar de un ambiente sano y adecuado para desempeñar las actividades diarias relativas a trabajo y esparcimiento.

Que la presente reforma tiene por objeto establecer, promover, divulgar y administrar semáforos ambientales que midan la calidad del aire para que los ciudadanos puedan tomar medidas preventivas cuando la calidad del aire no sea la más adecuada para estar al aire libre o hacer ejercicio.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículo 1°, 2°, 8° fracción IV, 9° fracción VI, 26, 28, 31, 37, 40, 45, 46, 47 fracción II del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres; y en los artículos 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las parlamentarias integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Parlamento de Mujeres de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XLIII bis al artículo 8° y las fracciones VIII bis y VIII ter al artículo 131 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 8°. Para efectos de la presente Ley la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XLIII. (...)

XLIII bis. Emitir y administrar un registro de las emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂) y gases de efecto invernadero que genera el estado y cada municipio.

XLIV. (...)

Artículo 131. La Secretaría y los ayuntamientos, dentro de su competencia, llevarán a cabo las siguientes funciones:

I. a la VIII. (...)

VIII bis. Establecer, promover, divulgar y administrar semáforos ambientales, los cuales recibirán los datos de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire de la ciudad capital Morelia con el objetivo de tener conocimiento de la calidad del aire en la ciudad y que la población pueda tomar medidas preventivas.

VIII ter. Establecer y operar estaciones de monitoreo de la calidad del aire en las ciudades de Uruapan y Lázaro Cárdenas para divulgar a los habitantes de ambas ciudades los índices de calidad del aire y mejorar su calidad de vida.

IX. (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Túrnese el presente Decreto, al Comité Organizador de Parlamento de Mujeres, para su trámite conducente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de marzo de 2023.

Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:
Dip. Parl. Olga Isabel Rodríguez Alcáuter, *Presidenta*;
Dip. Parl. Yuritzi Cedillo Camacho, *Integrante*; Dip. Parl. Yanin Salud González Ferreira, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx